

| | | |
|--|---|---|
|  | SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO | Código: SGD-O-001 Versión No.: 01 |
|--|---|---|

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Aviso No. 012-2024

ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al Señor (a) ARTURO BARBOSA JIMENEZ de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

| | |
|----------------------------------|--|
| Acto administrativo a notificar: | AC-1288580 |
| Tramite: | RESPUESTA SOLICITUD 1288580- |
| Persona a notificar: | ARTURO BARBOSA JIMENES Suscriptor 95479 |
| Dirección de Notificación: | CRA 9 # 12 -27 ZARZAL |
| Funcionario que expidió el acto: | MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO |
| Cargo: | Profesional III Operativo AGUA 9 |
| Recursos que proceden: | Contra la presente procede recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante ACUAVALLE S.A E.S.P, el cual debe interponerse dentro de los cinco primeros días siguientes de notificada la decisión. |

Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

NOTIFICADOR



MAGDA CAROLINA ARANA
Profesional III operación
AGUA 9

| | |
|---------------|-----------------------|
| Copia: | Archivo Seccional |
| Anexos: | |
| Transcriptor: | Maria Fernanda zuñiga |
| Aprobó | |
| Copia Externa | |

| | | |
|---|--------------------------------|-----------------------|
|  | ADMINISTRACION DEL CLIENTE | Código:MI1-F1 |
| | CITACION NOTIFICACION PERSONAL | Versión No.: 00 00 |

Zarzal, 19 Abril de 2024

Señor(a) 3113096657

ARTURO BARBOSA JIMENEZ

K 9 12 28

Suscriptor 95479

Asunto : NOTIFICACION PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la Cr 8 9 50, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. , a fin de que le sea notificado personalmente del Oficio AC 1288580

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 69 del precitado código.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

Atentamente,



MAGDA CAROLINA ARANA

Profesional III Operaciones AGUA 9

Manuel A. barbosa @
94.222.292
19/04/2024

Control de Cambios: 2016-08-31 - Creación del Formato

| | | |
|---|--|-----------------|
|  | ADMINISTRACION DEL CLIENTE ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DP | Código:MI1-F2 |
| | | Versión No.: 00 |

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Zarzal Valle del Cauca, a los ____ (____) días del mes de _____ de Dos mil Veinticuatro (2024), se presentó el(a) señor (a) _____, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ De _____, en calidad de suscriptor y/o usuario de Acuavalle S.A E.S.P, con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo, AC: 1288580 calendada el 19 de Abril 2024, mediante el cual se da respuesta al recibido en la Oficina de atención al cliente.

En esta diligencia se le hace saber que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, el cual debe presentarse simultáneamente en un mismo escrito conforme lo regula el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

El Notificado(a):

El Notificador:



MAGDA CAROLINA ARANA

Profesional III Operaciones AGUA 9

Cedula No. _____

Transcriptor:

Aprobó:

Control de Cambios: 2016-08-31 - Creación del Formato

| | | |
|---|--|-----------------------------|
|  | SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO | Código: SGD-O-001 |
| | | Versión No.: 02 |

AC-1288580

Zarzal, Valle del Cauca, 19 de abril de 2024

Señor(a)

ARTURO BARBOSA JIMENEZ

K 9 12 28

Suscriptor 95479

Zarzal

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN – SUSCRIPTOR 95479

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, Acuavalle S.A. E.S.P., al tiempo que nos permitimos su petición, dentro de los términos de ley:

SUSTENTACIÓN

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micromedición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

De igual forma el Contrato de Condiciones Uniformes firmado con el Suscriptor contiene los postulados de la Ley 142 de 1994, descritos en su Artículo 135. Que la propiedad de las conexiones domiciliarias: que incluye las redes y todos sus accesorios, redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes.

Así las cosas, sin perjuicio de las labores propias de mantenimiento o reposición que sean necesarias para garantizar el servicio, las empresas no podrán disponer de las conexiones cuando fueren de propiedad de los suscriptores o usuarios, sin

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle) PBX 620 34 00
Linea Gratuita de Atención al Cliente 018000 913 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co www.acuavalle.gov.co



el consentimiento de ellos.
(...)

Por otra parte el Artículo 21 Decreto 302 de 2000 en su capítulo IV, habla sobre el mantenimiento de las instalaciones domiciliarias, estableciendo:

*Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. **El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos**, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*

*Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, **en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella.** De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.*

Para los servicios de acueducto y alcantarillado, el inciso segundo del artículo 20 del Decreto 302 de 2000 establece que el costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía en los términos del artículo 15 del Decreto. Según este último artículo, cuando la acometida sea construida por la empresa se dará una garantía de tres (3) años, el costo de la reparación será cargado a su factura de servicios; los cuales si Usted a bien lo desea podrá cancelar financiado en cuotas moderadas.

Así mismo es importante brindar la claridad necesaria en la definición de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, así como el alcance y responsabilidad de las partes que forman parte de contrato de condiciones uniformes

3.1 Acometida de acueducto. Derivación de la red local de acueducto que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general.

...

3.28 Red interna. Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público de acueducto al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general cuando lo hubiere.



3.29 Red pública. Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 3050 de 2013. Conjunto de tuberías, accesorios y estructuras que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta los puntos de consumo.

3.30 Red local de acueducto. Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 3050 de 2013. Es el conjunto de tuberías y accesorios que conforman el sistema de suministro del servicio público de acueducto a una comunidad y del cual se derivan las acometidas de los inmuebles.

Decreto 302 de 2000. Reglamentario de la Ley 142 de 1994.

Es claro entonces que la acometida que tanto la propiedad como la responsabilidad del mantenimiento de las acometidas es del suscriptor, quien paga por ellas ante el operador

de servicios.

La acometida de acueducto, esta conformada por los siguientes elementos:

- 1 medidor
- Tubería flexible o manguera (hasta 6 mt)
- 1 collar de derivación
- 1 registro de incorporación
- 1 registro de corte
- 1 caja de protección del medidor

Con base en las anteriores consideraciones normativas y dando cumplimiento a la Ley 142 de 1994, la propiedad de las acometidas que permiten la prestación del servicio a un inmueble está a cargo del suscriptor, razón por la cual la responsabilidad de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, Acuavalle S.A. E.S.P es sobre sus redes principales o redes matrices de distribución del servicio, por tanto el daño detectado corresponde a la red de acometida de Acueducto del suscriptor 95479, ubicado en la K 910 18 P3.

Para adelantar las labores de reparación de la acometida externa propiedad del suscriptor, el operador debe adelantar las labores tendientes a su oportuna reparación que debe ser realizada por el personal técnico que la empresa dispone, so pena de incurrir en una causal de violación al contrato de condiciones uniformes.

Las actividades que se deben adelantar para llevar a cabo la reparación son:

- Rotura de pavimento, con su respectivo permiso de planeación municipal
- Excavaciones
- Reparación daño acueducto acometida externa
- Retiro de escombros y material contaminado



- Conformación y compactación del terreno con material limpio
- Señalización
- Recuperación de la malla vía (resane)

Acuavalle S.A. E.S.P., una vez realice las labores propias de la reparación emitirá orden de servicio para su respectivo cobro, y financiación si así lo considera oportuno. Un vez agotadas las tareas relacionadas con la reparación, estaremos procediendo a programar el respectivo resane y su reporte a la secretaria de infraestructura municipal.

Acorde con su petición, la atendemos en los siguientes términos:

PRIMERO: Que me indique los gastos ocurridos en el daño

El costo de la reparación es de \$211.080=

SEGUNDO: Que me indique cual fue el daño y por qué se pudo haber dado.

El daño que presento la acometida de acueducto, fue en el collarín de incorporación y la tubería flexible.

La causa está asociada a fatiga del material.

TERCERO: Que me indique cuando hice contrato para el arreglo del daño.

Las condiciones de prestación del servicio están establecidas de manera consensuada en el contrato de condiciones uniformes, suscrito entre las partes y por medio del cual se definen los alcances y responsabilidades de las partes.

La reparación de los daños, son inherentes a la prestación del servicio y establecidas por la norma como causal de suspensión en caso de negativa por parte del suscripto y/o usuario:

26.12 Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio publico domiciliario, sean de propiedad de la entidad prestadora de los servicios públicos o de los suscriptores. Decreto 302 de 2002. Reglamentario de la Ley 142 de 1994.

CUARTO: Que me indique de quien es la cometida del contador al tubo principal y de quien es el daño después del contador.

La red instalad del contador al tubo principal o red local, se denomina acometida de acueducto y es propiedad del suscriptor/usuario.



Por ser esta acometida externa propiedad del suscriptor/usuario, los costos de las reparaciones deberán ser asumidas por el propietario de la misma si la red de acometida no está en garantía, determinada por la Ley en 3 años después de su instalación, condición que no cumple la acometida del suscriptor 95479.

Es claro para las partes la responsabilidad del suscriptor del servicio de hacerse cargo de las novedades que registren sus acometidas de servicios públicos domiciliarios, lo invitamos para que a la mayor brevedad genere las condiciones pertinentes para reparar el daño en su acometida de una manera técnica, ya que es de su conocimiento que la fuga existente debe ser intervenida en el menor tiempo para garantizar la prestación del servicio y la protección del recurso hídrico.

Nuestro propósito en brindar un servicio de calidad, con las condiciones técnicas que demanda la prestación de servicios públicos, le invitamos a generar de su parte las condiciones que permitan adelantar de nuestra parte las labores técnicas para atender sus necesidades.

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. **Sin embargo, para recurrir, el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos.**

Atentamente

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III Operaciones AGUA 9

Copia: Ing. Rodrigo Osorio Arana. Profesional III Mantenimiento

Anexos:

Transcriptor: Magda Carolina A.

Aprobó

Copia Externa

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle) PBX 620 34 00
Linea Gratuita de Atención al Cliente 018000 913 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co www.acuavalle.gov.co